

la citada disposición, al segundo tramo la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el año fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, quedan autorizados al pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, y subsidio por luto y sepelio a partir del año fiscal 2013 en adelante;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación de lo establecido en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; señalándose que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo referendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, de conformidad con el artículo 62 de la referida Ley N° 29944, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF se fija en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el monto único del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial;

Que, en lo que corresponde a la Asignación por Tiempo de Servicios, el artículo 59 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a: i) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios y ii) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios; asimismo, para la Compensación por Tiempo de Servicios, el artículo 63 de la misma Ley establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga en el momento de su cese, a razón del catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años (30) de servicios;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 130 y 224-2014-EF se autorizó transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 721 256,00) y DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 490 901,00), respectivamente, para financiar el costo diferencial del pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, mediante Memorandum N° 1889-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación determinó el costo para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio, correspondiente a los Gobiernos Regionales, que comprende a docentes adicionales, a aquellos incluidos en los Decretos Supremos N°s 130 y 224-2014-EF; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del Informe N° 302-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el referido costo del pago de los conceptos antes citados;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 1258-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y

Sepelio de aquellos docentes que no fueron considerados en los Decretos Supremos N°s 130 y 224-2014-EF;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 683-2014-EF/53.01, señala que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los Gobiernos Regionales asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 144 376,00), para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio de aquellos docentes que no fueron considerados en los Decretos Supremos N°s 130 y 224-2014-EF, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 144 376,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 144 376,00), para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio de aquellos docentes que no fueron considerados en los Decretos Supremos N°s 130 y 224-2014-EF, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		:Gobierno Central
PLIEGO	010	:Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	:Programa Educación Básica para Todos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000667	:Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		37 144 376,00
		TOTAL EGRESOS 37 144 376,00
		=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA		:Instancias Descentralizadas
PLIEGO		:Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		24 163 376,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		12 981 000,00
		TOTAL EGRESOS 37 144 376,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de la Asignación por Tiempo de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio" que forma parte integrante



del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos habilitados por el presente Decreto Supremo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

1149091-2

Autorizan viaje de consultora del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2014-EF

Lima, 11 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación INV(2014)279 de fecha 24 de setiembre de 2014, el Jefe de División de la Dirección de Inversiones de los Asuntos Financieros y Empresariales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas a las Reuniones del Grupo de Trabajo Consultivo sobre los Códigos de Liberalización y del Comité de Asuntos Financieros de la OCDE, a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 22 al 24 de octubre de 2014;

Que, las mencionadas reuniones permitirán discutir en detalle las implicancias de la adherencia de la República del Perú a dichos instrumentos legales, lo cual resulta de interés nacional, y en particular del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las acciones que se vienen

desarrollando para implementar las reformas necesarias para alcanzar el reconocimiento del Perú como un país amigable para las inversiones extranjeras;

Que, en ese sentido se ha estimado conveniente la participación de la señorita Natalia Rojas Jordán, consultora de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en las citadas reuniones, a fin de conocer en forma directa la experiencia de diferentes países ante su adhesión a los referidos instrumentos legales, y recibir asistencia de primera mano de funcionarios de la OCDE con experiencia relevante en los referidos temas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de dicho Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señorita Natalia Rojas Jordán, consultora de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 20 al 25 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$	2 718,66
Viáticos (3 + 2 días)	:	US \$	2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada consultora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de la consultora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

1149091-6

ANEXO
COSTO DE LA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

(En Nuevos Soles)

PLIEGO	ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS ATS		COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS		SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO		TOTAL	
	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	302	1,086,160	20	135,626	148	444,000	470	1,665,786
300 - Educación Amazonas	59	215,675	12	83,021	77	231,000	148	529,696
301 - Educación Bagua	122	442,037	2	16,054	54	162,000	178	620,091
302 - Educación Condorcanqui	-	-	-	-	5	15,000	5	15,000
303 - Educación Bagua Capital	121	428,448	6	36,551	12	36,000	139	500,999
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	449	1,465,369	55	346,950	268	804,000	772	2,616,319
301 - Educación Santa	157	524,177	15	97,429	30	90,000	202	711,606
303 - Educación Huarmey	30	90,371	1	1,916	7	21,000	38	113,287
304 - Educación Aija	16	51,374	5	29,144	3	9,000	24	89,518
306 - Educación Sihuas	30	105,930	1	10,884	25	75,000	56	191,814
307 - Educación Carlos .F. Fitzcarral	34	115,052	7	42,540	18	54,000	59	211,592
308 - Educación Huari	-	-	2	10,101	-	-	2	10,101
309 - Educación Pailasca	29	88,505	-	-	27	81,000	56	169,505
310 - Educación Casma	30	95,502	4	33,393	21	63,000	55	191,895
311 - Educación Huaraz	39	133,265	12	81,001	30	90,000	81	304,266
313 - Educación Bolognesi	4	11,817	1	4,354	6	18,000	11	34,171
315 - Educación Carhuáz	13	43,952	2	10,231	3	9,000	18	63,183
316 - Educación Mariscal Luzuriaga	-	-	-	-	7	21,000	7	21,000
317 - Educación Ocros	2	5,598	-	-	22	66,000	24	71,598
318 - Educación Recuay	1	3,110	-	-	-	-	1	3,110
319 - Educación Yungay	58	178,679	5	25,957	68	204,000	131	408,636
320 - Educación Corongo	6	18,037	-	-	1	3,000	7	21,037
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	130	425,577	8	45,286	156	468,000	294	938,863
300 - Educación Apurimac	1	5,183	1	3,991	2	6,000	4	15,174
301 - Educación Chanka	24	77,082	2	13,170	19	57,000	45	147,252
302 - Educación Cotabamba	3	8,583	-	-	21	63,000	24	71,583
303 - Educación Chincheros	-	-	-	-	19	57,000	19	57,000
304 - Educación Grau	8	24,070	-	-	23	69,000	31	93,070
305 - Educación Huancarama	6	19,592	-	-	10	30,000	16	49,592
306 - Educación Aymaraes	27	85,955	3	13,584	30	90,000	60	189,539
307 - Educación Abancay	58	194,850	2	14,541	30	90,000	90	299,391
308 - Educación Antabamba	3	10,262	-	-	2	6,000	5	16,262
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	100	563,664	9	51,635	79	237,000	188	852,299
300 - Educación Arequipa	34	107,889	7	39,358	48	144,000	89	291,247
302 - Educación Arequipa Norte	13	41,671	2	12,277	31	93,000	46	146,948
303 - Educación Arequipa Sur	53	414,104	-	-	-	-	53	414,104
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	223	787,099	25	139,441	149	447,000	397	1,373,540
301 - Educación Centro Ayacucho	20	74,998	5	17,233	11	33,000	36	125,231



ANEXO
COSTO DE LA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

(En Nuevos Soles)

PLIEGO	ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ATS		COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS		SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO		TOTAL	
	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO
302 - Educación Lucanas	56	192,227	11	68,362	36	108,000	103	368,589
303 - Educación Sara Sara	23	85,416	-	-	3	9,000	26	94,416
304 - Educación Sur Pauza	4	13,061	-	-	1	3,000	5	16,061
305 - Educación Huanta	-	-	-	-	9	27,000	9	27,000
307 - Educación VRAE La Mar	21	80,015	-	-	36	108,000	57	188,015
308 - Educación Huamanga	55	188,951	6	42,492	16	48,000	77	279,443
309 - Educación Sucre	13	44,366	-	-	14	42,000	27	86,366
310 - Educación Victor Fajardo	2	7,982	1	5,224	8	24,000	11	37,206
311 - Educación Vilcashuaman	8	27,200	-	-	11	33,000	19	60,200
312 - Educación Huancasancos	21	72,883	2	6,130	4	12,000	27	91,013
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	595	2,186,895	70	490,228	391	1,173,000	1,056	3,850,123
300 - Educación Cajamarca	-	-	1	10,884	1	3,000	2	13,884
301 - Educación Chota	119	429,090	19	126,051	69	207,000	207	762,141
302 - Educación Cutervo	40	141,703	-	-	15	45,000	55	186,703
303 - Educación Jaen	87	329,577	6	47,358	33	99,000	126	475,935
304 - Educación San Ignacio	19	73,578	2	12,611	18	54,000	39	140,189
305 - Educación UGEL Santa Cruz	77	268,428	6	41,498	89	267,000	172	576,926
306 - Educación UGEL Cajabamba	21	84,234	2	5,433	30	90,000	53	179,667
307 - Educación UGEL Bambamarca	93	331,111	8	69,742	17	51,000	118	451,853
308 - Educación UGEL Celendin	26	98,840	13	73,254	15	45,000	54	217,094
309 - Educación UGEL Cajamarca	54	205,288	7	52,894	27	81,000	88	339,182
310 - Educación UGEL San Marcos	2	7,982	-	-	28	84,000	30	91,982
311 - Educación UGEL Contumazá	33	131,990	2	16,109	18	54,000	53	202,099
312 - Educación UGEL San Miguel	22	76,470	4	34,394	22	66,000	48	176,864
313 - Educación UGEL San Pablo	2	8,604	-	-	9	27,000	11	35,604
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	19	62,134	-	-	116	348,000	135	410,134
300 - Educación Callao	2	5,598	-	-	69	207,000	71	212,598
302 - Educación Ventanilla	17	56,536	-	-	47	141,000	64	197,536
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	126	431,537	52	318,222	295	885,000	473	1,634,759
300 - Educación Cusco	46	155,718	37	224,653	130	390,000	213	770,371
302 - Educación Canchis	37	123,190	1	4,789	74	222,000	112	349,979
303 - Educación Quispicanchis	16	55,458	9	64,007	16	48,000	41	167,465
304 - Educación La Convención	2	7,567	-	-	35	105,000	37	112,567
306 - Educación Espinar	-	-	-	-	13	39,000	13	39,000
311 - UGEL Calca	25	89,604	5	24,773	27	81,000	57	195,377
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA	49	177,643	14	90,223	180	540,000	243	807,866
300 Educación - Huancavelica	25	98,436	3	21,551	96	288,000	124	407,987
002 - Gerencia Sub Regional Tayacaja	4	14,150	2	18,068	27	81,000	33	113,218



ANEXO
COSTO DE LA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO
(En Nuevos Soles)

PLIEGO	ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ATS		COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS		SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO		TOTAL	
	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO
005 - Gerencia Sub Regional Churcampa	1	3,110	1	7,184	7	21,000	9	31,294
006 - Gerencia Sub Regional Castrovirreyña	-	-	-	-	4	12,000	4	12,000
007 - Gerencia Sub Regional Huaytará	5	16,264	3	19,374	3	9,000	11	44,638
008 - Gerencia Sub Regional Acobamba	14	45,683	5	24,046	37	111,000	56	180,729
009 - Gerencia Sub Regional Angaraes	-	-	-	-	6	18,000	6	18,000
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	55	190,962	13	85,151	80	240,000	148	516,113
300 - Educación Huanuco	1	4,146	-	-	4	12,000	5	16,146
302 - Educación Leoncio Prado	23	78,388	2	12,408	20	60,000	45	150,796
303 - Educación Dos de Mayo	15	50,482	9	66,996	36	108,000	60	225,478
304 - Educación UGEL Pachitea	-	-	-	-	10	30,000	10	30,000
305 - Educación UGEL Huamalíes	15	55,209	1	4,180	1	3,000	17	62,389
306 - Educación Puerto UGEL Inca	-	-	-	-	2	6,000	2	6,000
307 - Educación UGEL Huacaybamba	1	2,737	1	1,567	7	21,000	9	25,304
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	281	994,182	37	253,865	118	354,000	436	1,602,047
300 - Educación Ica	4	18,244	2	14,106	3	9,000	9	41,350
301 - Educación Chincha	197	701,208	31	216,728	69	207,000	297	1,124,936
302 - Educación Nazca	17	59,273	-	-	12	36,000	29	95,273
303 - Educación Pisco	50	176,502	3	18,503	19	57,000	72	252,005
304 - Educación Palpa	13	38,955	1	4,528	15	45,000	29	88,483
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	345	1,128,339	45	289,689	185	555,000	575	1,973,028
300 - Educación Junin	182	611,843	35	222,816	98	294,000	315	1,128,659
301 - Educación Tarma	79	257,574	3	30,345	42	126,000	124	413,919
302 - Educación Satipo	70	217,313	7	36,528	37	111,000	114	364,841
303 - Educación Chanchamayo	14	41,609	-	-	8	24,000	22	65,609
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	404	1,430,788	71	434,136	378	1,134,000	853	2,998,924
301 - Educación Chepén	29	100,986	2	12,739	16	48,000	47	161,725
302 - Educación Pacasmayo	23	82,119	1	7,184	10	30,000	34	119,303
303 - Educación Ascope	41	154,640	7	45,479	29	87,000	77	287,119
305 - Educación Otuzco	15	56,619	2	7,776	62	186,000	79	250,395
306 - Educación Santiago de Chuco	65	225,606	4	22,015	10	30,000	79	277,621
307 - Educación Sánchez Carrión	38	137,039	7	41,143	36	108,000	81	286,182
308 - Educación Pataz	22	79,839	14	77,141	44	132,000	80	288,980
311 - Educación Julcán	7	24,982	3	19,809	13	39,000	23	83,791
313 - Educación El Porvenir	55	189,739	1	6,944	33	99,000	89	295,683
314 - Educación La Esperanza	9	30,476	9	56,846	37	111,000	55	198,322
315 - Educación Trujillo Nor Oeste	38	132,788	13	82,203	32	96,000	83	310,991
316 - Educación Trujillo Sur Este	62	215,955	8	54,857	56	168,000	126	438,812
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	220	758,326	23	173,288	88	264,000	331	1,195,614



ANEXO
COSTO DE LA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

(En Nuevos Soles)

PLIEGO	ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS ATS		COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS		SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO		TOTAL	
	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO
300 - Educación Chiclayo	151	509,624	6	42,183	79	237,000	236	788,807
301 - Colegio Militar Elías Aguirre	-	-	2	17,415	1	3,000	3	20,415
302 - Educación Lambayeque	52	185,386	-	-	-	-	52	185,386
303 - Educación Ferreñafe	17	63,316	15	113,690	8	24,000	40	201,006
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	290	880,427	28	178,753	175	525,000	493	1,584,180
301 - Educación Cañete	92	289,066	3	17,752	16	48,000	111	354,818
302 - Educación Huaura	56	165,815	15	92,334	31	93,000	102	351,149
303 - Educación Huaral	19	58,361	7	50,381	50	150,000	76	258,742
304 - Educación Cajatambo	14	43,288	-	-	1	3,000	15	46,288
305 - Educación Canta	11	33,897	-	-	2	6,000	13	39,897
306 - Educación Yauyos	19	56,267	-	-	9	27,000	28	83,267
307 - Educación Oyón	2	6,220	-	-	19	57,000	21	63,220
308 - Educación Huarochiri	35	103,681	1	7,184	39	117,000	75	227,865
309 - Educación Barranca	42	123,832	2	11,102	8	24,000	52	158,934
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	282	1,010,417	42	216,048	301	903,000	625	2,129,465
300 - Educación Loreto	221	791,403	42	216,048	154	462,000	417	1,469,451
301 - Educación Alto Amazonas	36	124,164	-	-	72	216,000	108	340,164
302 - Educación Contamana	2	8,293	-	-	31	93,000	33	101,293
303 - Educación Mariscal Ramón Castilla	1	4,354	-	-	11	33,000	12	37,354
304 - Educación Requena	15	52,245	-	-	22	66,000	37	118,245
305 - Educación Nauta	7	29,958	-	-	11	33,000	18	62,958
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	27	98,612	-	-	16	48,000	43	146,612
300 - Educación Madre de Dios	27	98,612	-	-	16	48,000	43	146,612
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	37	127,026	4	26,070	28	84,000	69	237,096
302 - Educación Mariscal Nieto	35	119,251	1	5,172	11	33,000	47	157,423
303 - Educación Sánchez Cerro	2	7,775	3	20,898	17	51,000	22	79,673
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	156	518,217	14	69,481	157	471,000	327	1,058,698
300 - Educación Pasco	18	66,114	1	718	19	57,000	38	123,832
301 - Educación Oxapampa	82	277,353	2	8,229	75	225,000	159	510,582
303 - Educación UGEL Pasco	56	174,750	11	60,534	63	189,000	130	424,284
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	296	978,032	60	397,388	434	1,302,000	790	2,677,420
300 - Educación Piura	131	444,660	28	198,308	137	411,000	296	1,053,968
302 - Educación Luciano Castillo Colonna	68	220,091	14	83,678	153	459,000	235	762,769
303 - Educación Alto Piura	13	39,930	4	24,816	58	174,000	75	238,746
305 - Educación Paita	19	60,745	3	20,898	35	105,000	57	186,643
307 - Educación Morropon	29	89,417	8	51,185	46	138,000	83	278,602
308 - Educación Ayabaca	2	7,256	1	5,442	1	3,000	4	15,698
309 - Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huancabamba	27	91,884	2	13,061	3	9,000	32	113,945



ANEXO
COSTO DE LA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO
(En Nuevos Soles)

PLIEGO	ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS ATS		COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS		SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO		TOTAL	
	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO
310 - Educación Huarmaca	7	24,049	-	-	1	3,000	8	27,049
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	348	1,259,424	49	393,955	243	729,000	640	2,382,379
301 - Educación San Ramón	45	158,061	8	56,945	47	141,000	100	356,006
302 - Educación Melgar	30	108,003	2	12,996	13	39,000	45	159,999
303 - Educación Azangaro	35	117,115	12	112,957	19	57,000	66	287,072
304 - Educación Huancane	49	170,956	4	24,061	11	33,000	64	228,017
306 - Educación Collao	1	3,110	4	38,966	11	33,000	16	75,076
307 - Educación Chucuito Yuli	33	115,985	-	-	7	21,000	40	136,985
308 - Educación Yunguyo	12	45,393	1	8,163	6	18,000	19	71,556
309 - Educación Carabaya- Macusani	1	3,421	-	-	34	102,000	35	105,421
310 - Educación Sandia	3	9,951	1	4,571	14	42,000	18	56,522
311 - Educación UGEL Puno	117	444,743	17	135,296	32	96,000	166	676,039
312 - Educación Lampa	2	17,110	-	-	32	96,000	34	113,110
313 - Educación Moho	18	59,667	-	-	9	27,000	27	86,667
314 - Educación Crucero	2	5,909	-	-	8	24,000	10	29,909
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	226	801,270	30	192,060	100	300,000	356	1,293,330
300 - Educación San Martín	84	300,738	3	21,856	37	111,000	124	433,594
301 - Educación Bajo Mayo	17	63,751	5	30,755	5	15,000	27	109,506
302 - Educación Huallaga Central	79	273,517	7	46,193	24	72,000	110	391,710
303 - Educación Alto Huallaga	25	85,623	1	1,741	9	27,000	35	114,364
305 - Educación Lamas	21	77,641	14	91,515	14	42,000	49	211,156
306 - Educación Rioja	-	-	-	-	11	33,000	11	33,000
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	178	610,754	4	31,238	54	162,000	236	803,992
300 - Educación Tacna	6	25,645	2	16,544	9	27,000	17	69,189
301 - UGEL Tacna	172	585,109	2	14,694	45	135,000	219	734,803
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	374	1,214,512	10	68,847	89	267,000	473	1,550,359
300 - Educación Tumbes	-	-	-	-	1	3,000	1	3,000
301 - UGEL Tumbes	283	924,906	6	41,665	48	144,000	337	1,110,571
302 - Educación UGEL Contralmirante Villar - Zorritos	1	3,110	-	-	25	75,000	26	78,110
303 - UGEL Zarumilla	90	286,496	4	27,182	15	45,000	109	358,678
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	159	530,014	4	18,416	99	297,000	262	845,430
300 - Educación Ucayali	2	10,366	-	-	3	9,000	5	19,366
301 - Educación Purús	1	3,421	-	-	-	-	1	3,421
303 - Educación Coronel Portillo	143	471,757	4	18,416	96	288,000	243	778,173
304 - Educación Padre Abad	13	44,470	-	-	-	-	13	44,470
TOTAL TRANSFERENCIA	5,671	19,717,380	687	4,445,996	4,327	12,981,000	10,685	37,144,376

